



CÓRDOBA, 08 AGO 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-097722/2012 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0229/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se propicia el incremento de la cápita mensual de la ASOCIACIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, reconocida y destinada a cubrir las prestaciones hemoterapéuticas que se brindan a los Afiliados de esta Administración, considerando que el último incremento data del 12 de julio de 2017, conforme el citado Instrumento Legal.

Que en ese sentido, mediante Nota N° 46012803213718 la mencionada ASOCIACION interpone el reclamo de incremento de cápita vigente, conforme surge del folio único N° 112.

Que de fs. 115 a 117 obra informe técnico de Sección Investigación, Desarrollo y Planeamiento sugiriendo luego de valorar el último incremento otorgado y los fundamentos expuestos por la Asociación para justificar el incremento solicitado: *"...recomponer los importes actuales, con vigencia a partir del 01 de julio de 2018, en un porcentual del 15%, cuantificando el arancel en \$7,48".*

Que atento su competencia la Sub Dirección de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 1060/18, interviene exponiendo que, conforme el análisis precedente y habiendo opinado al respecto, corresponde elevar al H. Directorio a los fines de la elaboración del acto administrativo pertinente, previa valoración de mérito, que disponga la redeterminación del valor de la cápita solicitada, por estar facultado a tenor del Artículo N° 26 inciso u) de la Ley N° 9277, que rige el funcionamiento de esta Apress, en virtud que el servicio que presta dicha Asociación beneficia a los Afiliados de esta Administración que lo requieren, convirtiéndolo en una prestación esencial y de vital importancia. Siendo así, ello *"...justifica que el Directorio proceda a redeterminar los montos, que por tal servicio se reconoce, a los fines de su recomposición, máxime cuando se encuentra facultado por la normativa aplicable..."*

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- INCREMENTASE la cápita total mensual establecida en el contrato suscripto entre esta ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (Apress) y la ASOCIACIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, FIJANDOSE desde el 1° de julio de 2018, en un porcentual del 15%, cuantificando el arancel en el importe de Pesos Siete con Cuarenta y Ocho Centavos (\$7,48), en virtud de lo expuesto precedentemente.-

0286/18

Artículo 2º.- DISPONESE la liquidación a través de la Dirección de Administración, de los ajustes retroactivos que correspondan en virtud de lo resuelto en el artículo anterior, como así también para que esa Dirección realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución. -

Artículo 3º.- INSTRUYASE al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos a los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

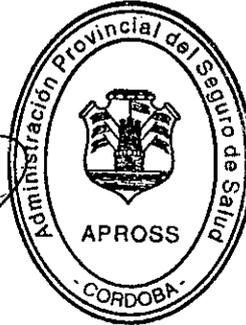
Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN

Nº

0283/18

Ab. GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.



CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

<b>A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO</b>
Redactó CSS
Confeccionó CC
Controló M

WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GIGENA  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.